



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1942-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de junio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 1864-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 2221-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1685-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 11 de junio de 2015, se resuelve en su artículo 1°, incorporar en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Lima 4, a los usuarios del ítem Villa El Salvador 2; y en su artículo 2°, incorporar en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Lima 7, a los usuarios de los ítems Villa El Salvador 3 y Villa María del Triunfo 2. Asimismo, en el Artículo 3° de dicha resolución, se dispuso que lo establecido en el artículo 1° y 2° de la misma, y para efecto de la atención del servicio alimentario, ésta se haga efectiva a través de la suscripción de las respectivas adendas con sus proveedores por el plazo de 20 días, para cuyo efecto la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, deberá verificar que los mismos cuenten y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el PNAEQW y sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con los proveedores.

Que, por Memorando N° 920-2015-MIDIS-PNAEQW/UTLM, la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita a la Unidad de Prestaciones, la rectificación del error involuntario advertido en el anexo N° 1 que forma parte de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1685-2015-MIDIS/PNAEQW, en el que se indicó que el contrato a adendar para el ítem Villa El Salvador 2, corresponde al Contrato N° 010-2015-CC LIMA4/RACIONES, toda vez que el detalle de valor adjudicado corresponde al Contrato N° 008-2015-CC LIMA4/RACIONES, suscrito con el proveedor Consorcio Frutos Andinos S.A.C. – Industria Andina Perú E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 100-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-LAM, la Especialista Logística de la Unidad de Prestaciones, comunica a la Coordinadora de Gestión para la Compra y Portalecimiento de la Oferta, de la Unidad de Prestaciones, que por un error involuntario de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, al consignar un número de contrato errado, el mismo que se ha considerado en la tramitación de la solicitud de dicha Unidad Territorial, de la adscripción de usuarios del ítem Villa El Salvador 2, del Comité de Compra Lima 2 al Comité de Compra Lima 4, y de los ítems Villa El Salvador 3 y Villa María del Triunfo 3, del Comité de Compra



Lima 2 al Comité de Compra Lima 7, para autorizar adendar a proveedor del Comité de Compra Lima 4 y Comité de Compra Lima 7, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario del PNAEQW Qali Warma; por lo que es necesario corregir dicho error advertido en el literal a), del párrafo 10, de la parte considerativa de la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 1685-2015-MIDIS/PNAEQW, y en el Anexo N.º 1, que es parte integrante de dicha resolución, que dice:

- a) Contrato N.º 010-2015-CC LIMA 4/RACIONES, para el ítem Villa El Salvador 2.

Debe decir:

- a) Contrato N.º 008-2015-CC LIMA 4/RACIONES, para el ítem Villa El Salvador 2.

Que, mediante Informe N.º 1199-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, la Coordinadora del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, hace traslado del Informe N.º 100-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-LAM, a la Jefa de la Unidad de Prestaciones, recomendando que el mismo sea derivado a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se pronuncie respecto a la rectificación solicitada.

Que, por Memorando N.º 1864-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones trasladada a la Unidad de Asesoría Jurídica, la solicitud de la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao de rectificación de la Resolución N.º 1685-2015-MIDIS/PNAEQW, por haberse consignado un número incorrecto de contrato, por error involuntario.

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rectificar el número de contrato consignado en el literal a), del párrafo 10, de la parte considerativa de la Resolución N.º 1685-2015-MIDIS/PNAEQW, y en el Anexo N.º 1 de la referida resolución;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N.º 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N.º 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en el número de contrato consignado en el literal a), del párrafo 10, de la parte considerativa de la Resolución N.º 1685-2015-MIDIS/PNAEQW, y en el Anexo N.º 1 de dicha resolución, que dice:

- “a) Contrato N.º 010-2015-CC LIMA 4/RACIONES, para el ítem Villa El Salvador 2”.*

Debe decir:

a) Contrato N.º 008-2015-CC LIMA 4/RACIONES, para el ítem Villa El Salvador 2.

Artículo 2º.- Se adjunta el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la misma.

Artículo 3º.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecativa en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PROVEEDOR CONSORCIO FRUTOS ANDINOS - CC LIMA 4

MODALIDAD	ITEM A ADENDAR	PROVINCIA	CONTRATO A ADENDAR	VALOR ADJUDICADO CONTRATO ORIGINAL	DÍAS DE ATENCIÓN DE ADENDAR	INICIO DE ATENCIÓN DE ADENDAR	INICIAL			PRIMARIA				TOTAL MONTO A ADENDAR	% DE VALOR ADJUDICADO A ADENDAR	
							USUARIOS	VALOR UNITARIO	MONTO A ADENDAR	USUARIOS	VALOR UNITARIO	MONTO A ADENDAR	TOTAL ILEE			
RACIONES	VILLA EL SALVADOR 2	LIMA	009-2015-CC LIMA 4/RAC	1,129,690.80	20	22.06.15	949	1.70	32,286.00	3933	2.00	157,320.00	10	4,892	189,586.00	17
				1,129,690.80									10	4,892	189,586.00	17